

Resolución ADM N° 207/2026

Buenos Aires, a la fecha de la firma.

VISTO

El Expediente Digital N° 345/2026 del registro de la Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo de Actuaciones Administrativas de esta Procuración General de la Nación, y la Resolución PGN 1107/14, sus modificatorias y complementarias;

Y CONSIDERANDO QUE

Por Resolución ADM N° 129/2026 se autorizó la convocatoria a una Licitación Privada para la ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION EN SECO, aprobándose el correspondiente Pliego de Bases, Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas y ordenándose la difusión pertinente.

Se dio cumplimiento con la publicidad y difusión de la presente licitación en el sitio web oficial del Ministerio Público Fiscal de la Nación, en la Unión Argentina de Proveedores del Estado, en la Cámara Argentina de Comercio y Servicios y en la Cámara Argentina de la Construcción, dando así cumplimiento a lo establecido en los artículos 64 y 69 del Anexo I de la Resolución PGN N° 1107/14.

Asimismo, se enviaron invitaciones a proveedores del rubro, de acuerdo a lo previsto en los artículos 66 y 67 del Anexo I de la Resolución citada precedentemente.

El día 11 de junio del año en curso se llevó a cabo el Acto de Apertura de Ofertas de la Licitación Privada N° 5/2026, donde consta la presentación de tres (3) ofertas, pertenecientes a las firmas RUSTELOOS S.R.L., RUBEN DOMINGO AMERI y BENEDETTI S.A.I.C., que fueron agregadas en el expediente del Visto.

Obra en las presentes actuaciones el Cuadro Comparativo de Ofertas, el Cuadro Comparativo de Precios y el Informe de Actuación elaborados por la Sección Gestión de Contrataciones.

Por su parte, la Comisión Evaluadora de Ofertas le solicitó al Departamento de Arquitectura, Planificación y Gestión de la Infraestructura Edilicia que realice el Informe Técnico de las ofertas presentadas.

En base a los aludidos informes, la Comisión Evaluadora de Ofertas de este Ministerio Público Fiscal de la Nación emitió el Dictamen de la Comisión Evaluadora de Ofertas N° 23/2026, recomendando ADJUDICAR a la firma RUSTELOOS S.R.L., el Renglón 11 por pesos doscientos tres mil novecientos (\$ 203.900,00), el Renglón 12 por pesos ciento noventa y cuatro mil trescientos (\$ 194.300,00), el Renglón 13 por pesos doscientos sesenta y un mil (\$ 261.000,00), el Renglón 15 por pesos noventa y un mil cien (\$ 91.100,00), el Renglón 16 por pesos ciento dieciséis mil cien (\$ 116.100,00), el Renglón 17 por pesos seis millones novecientos setenta y siete mil trescientos dos con 50/100 (\$ 6.977.302,50), y el Renglón 19 por pesos un millón seiscientos setenta mil setecientos veinticuatro con 55/100 (\$ 1.670.724,55), totalizando la suma de pesos nueve millones quinientos catorce mil cuatrocientos veintisiete con 05/100 (\$ 9.514.427,05); ADJUDICAR a la firma RUBEN DOMNGO AMERI, el Renglón 2 por pesos un millón novecientos once mil cincuenta (\$ 1.911.050,00), el Renglón 3 por pesos dos millones cuatrocientos once mil seiscientos cuarenta (\$ 2.411.640,00), el Renglón 4 por pesos un millón doscientos sesenta y cinco mil setecientos (\$ 1.265.700,00), el Renglón 5 por pesos cinco millones trescientos quince mil (\$ 5.315.000,00), el Renglón 6 por pesos setecientos setenta y seis mil cuatrocientos (\$ 776.400,00), el Renglón 7 por pesos diez millones quinientos sesenta y seis mil (\$ 10.566.000,00), el Renglón 8 por pesos seiscientos veintinueve mil quinientos (\$ 629.500,00), el Renglón 9 por pesos

trescientos diez mil quinientos (\$ 310.500,00) el Renglón 18 por pesos cuatro millones (\$ 4.000.000,00), totalizando la suma de pesos veintisiete millones ciento ochenta y cinco mil setecientos noventa (\$ 27.185.790,00) y ADJUDICAR a la firma BENEDETTI S.A.I.C., el Renglón 10 por pesos quinientos noventa y ocho mil ochocientos (\$ 598.800,00), y el Renglón 14 por pesos cuatrocientos cincuenta y cinco mil doscientos (\$ 455.200,00), totalizando la suma de pesos un millón cincuenta y cuatro mil (\$ 1.054.000,00).

Asimismo, la mencionada Comisión recomendó DESESTIMAR los Renglones 1, 3, 4 y 8 de la oferta de RUSTELOOS S.R.L., los Renglones 1 y 13 de la oferta de Ruben Domingo Ameri y los Renglones 1, 2 y 3 (Alternativa) de la firma BENEDETTI S.A.I.C., por resultar económicamente inconvenientes a los intereses del Organismo.

Seguidamente, la Comisión Evaluadora de Ofertas recomendó declarar FRACASADO el Renglón 1, por no contar con ofertas convenientes.

Por último, la Comisión Evaluadora de Ofertas elaboró el correspondiente Orden de Mérito.

El referido Dictamen fue publicado en la página web oficial del Ministerio Público Fiscal de la Nación y notificado mediante correo electrónico a las firmas oferentes, conforme lo establecido en los artículos 59 y 61 del Anexo I de la Resolución PGN 1107/14; y habiendo transcurrido el plazo correspondiente, no se han recibido impugnaciones.

El Departamento de Presupuesto certificó la existencia de disponibilidad presupuestaria para llevar a cabo la presente contratación.

En razón de ello y previo a la adjudicación, corresponde realizar la aprobación del procedimiento de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 12, inciso e), del Anexo I de la Resolución PGN 1107/14.

La Asesoría Jurídica de esta Procuración General de la Nación tomó en las presentes actuaciones la intervención que le compete.

La presente medida encuadra en las facultades conferidas al suscripto por la Resolución PER 3804/17.

Por ello;

**EL TITULAR DE LA SECRETARÍA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
RESUELVE:**

- I. **APROBAR** la Licitación Privada N° 5/2026, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION EN SECO.
- II. **ADJUDICAR** a la firma RUSTELOOS S.R.L., el Renglón 11 por pesos doscientos tres mil novecientos (\$ 203.900,00), el Renglón 12 por pesos ciento noventa y cuatro mil trescientos (\$ 194.300,00), el Renglón 13 por pesos doscientos sesenta y un mil (\$ 261.000,00), el Renglón 15 por pesos noventa y un mil cien (\$ 91.100,00), el Renglón 16 por pesos ciento dieciséis mil cien (\$ 116.100,00), el Renglón 17 por pesos seis millones novecientos setenta y siete mil trescientos dos con 50/100 (\$ 6.977.302,50), y el Renglón 19 por pesos un millón seiscientos setenta mil setecientos veinticuatro con 55/100 (\$ 1.670.724,55), totalizando la suma de pesos nueve millones quinientos catorce mil cuatrocientos veintisiete con 05/100 (\$ 9.514.427,05).
- III. **ADJUDICAR** a la firma RUBEN DOMINGO AMERI, el Renglón 2 por pesos un millón novecientos once mil cincuenta (\$ 1.911.050,00), el Renglón 3 por pesos dos millones cuatrocientos once mil seiscientos cuarenta (\$ 2.411.640,00), el Renglón 4 por pesos un millón doscientos sesenta y cinco mil setecientos (\$ 1.265.700,00), el Renglón 5 por pesos cinco millones trescientos quince mil (\$ 5.315.000,00), el Renglón 6 por pesos setecientos setenta y seis mil cuatrocientos

(\$ 776.400,00), el Renglón 7 por pesos diez millones quinientos sesenta y seis mil (\$ 10.566.000,00), el Renglón 8 por pesos seiscientos veintinueve mil quinientos (\$ 629.500,00), el Renglón 9 por pesos trescientos diez mil quinientos (\$ 310.500,00) el Renglón 18 por pesos cuatro millones (\$ 4.000.000,00), totalizando la suma de pesos veintisiete millones ciento ochenta y cinco mil setecientos noventa (\$ 27.185.790,00).

IV. **ADJUDICAR** a la firma BENEDETTI S.A.I.C., el Renglón 10 por pesos quinientos noventa y ocho mil ochocientos (\$ 598.800,00), y el Renglón 14 por pesos cuatrocientos cincuenta y cinco mil doscientos (\$ 455.200,00), totalizando la suma de pesos un millón cincuenta y cuatro mil (\$ 1.054.000,00).

V. **DESESTIMAR** los Renglones 1, 3, 4 y 8 de la oferta de RUSTELOOS S.R.L., los Renglones 1 y 13 de la oferta de Ruben Domingo Ameri y los Renglones 1, 2 y 3 (Alternativa) de la firma BENEDETTI S.A.I.C., por resultar económicamente inconvenientes a los intereses del Organismo.

VI. **DECLARAR FRACASADO** el Renglón 1, por no contar con ofertas convenientes.

VII. **CONSIDERAR** para los Renglones 2, 9 y 10 a la firma RUSTELOOS S.R.L., en Orden de Mérito 2; para los Renglones 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 13 a la firma BENEDETTI S.A.I.C., en Orden de Mérito 2; para los Renglones 11, 12, 14, 15, 16 y 17 a la firma RUBEN DOMINGO AMERI en Orden de Mérito 2; para los Renglones 5, 6, 7 y 14 a la firma RUSTELOOS S.R.L., en Orden de Mérito 3; para el Renglón 9 a la firma BENEDETTI S.A.I.C., en Orden de Mérito 3 y para el Renglón 10 a la firma RUBEN DOMINGO AMERI en Orden de Mérito 3.

VIII. El gasto que demanda el cumplimiento de la presente medida, que asciende a la suma total de pesos treinta y siete millones setecientos cincuenta y cuatro mil doscientos diecisiete con 05/100 (\$ 37.754.217,05), se deberá atender con cargo

a las partidas correspondientes del Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 2026.

IX. Protocolícese, hágase saber y oportunamente archívese.